

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibague Tolima., Julio Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001402301220150042400.
Demandante: COOMULSURTIR COOPERATIVA MULTIACTIVA LTDA.
Demandado: ARTURO PATIÑO CASTRO Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, a los pagadores y/o tesoreros de las entidades HOSPITAL LOUIS PASTEUR E.S.E. Y HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA, para que informen el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 23 de noviembre de 2015 y 09 de febrero de 2016, respectivamente, mediante el cual se decretó el embargo y retención del excedente del cincuenta por ciento (50%) del salario, que devengue el demandado ARTURO PATIÑO CASTRO Y JOSE ALFONSO TORRES OSPINA, como empleado de dichas entidades.

La medida fue comunicada a esas entidades mediante oficios No. 757 y No. 788 del 26 de abril de 2016, adviértase lo de ley en tal sentido, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores y se hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 026 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-07-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001402301220150042400.
Demandante: COOMULSURTIR COOPERATIVA MULTIACTIVA LTDA.
Demandado: ARTURO PATIÑO CASTRO Y OTRO.

Toda vez que, mediante auto del 13 de agosto de 2019, se designó como curador ad-litem de los demandados, al doctor LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA, y a la fecha no ha pasado posesión del cargo, el despacho le relevara del mismo, y en su lugar dispone.

Para reemplazar al Curador Ad Litem designado del demandado ARTURO PATIÑO CASTRO, al Doctor HUGO LEONARDO LEAL VARGAS, quien reside en la calle 11 N°. 4 – 32 oficina 201 y teléfonos 310.782.34.79 y 316.477.09.35.

No designándose curador ad-litem al demandado JOSE ALFONSO TORRES OSPINA, por cuanto el mismo se encuentra notificado de manera personal, conforme obra en autos.

Notifíquesele del Auto que Libro Mandamiento Ejecutivo, calendado el Veintidós de Julio de Dos Mil Quince (22-07-2015).

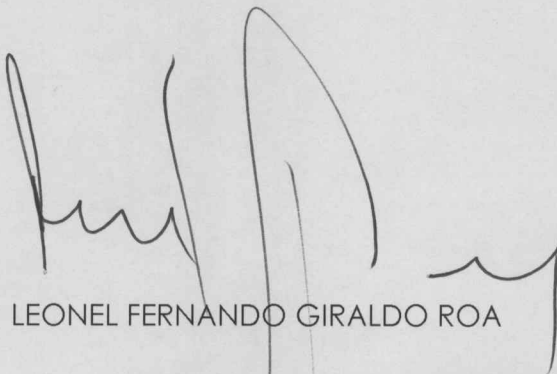
Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada COOMULSURTIR., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 026 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ